

se y finca de rreinos de mill Rezesentes. Ventag dos Ro
Vencidos de Oroy de Sabá Cau.º de horden de Santiago Cap
tan de Dragones del Regim.º de la Reyna por su p
ma.ª de la ysa de mas de su Pedras por M. D.
Digo macin y moles. Requant ma.ª. D. Matias Antonio
macin y moya del executor y D. Tomás Bermudez
tatey de pedras con su p
Villa estando juntos en su Ayuntamiento. Como se an de
Voz y Costumbre para tratar de lo concerniente a el d
bino de ambas mag.ª. bien y utilidad de esta Regu
ca a ordaxon de su
en este Ayuntamiento. de Leyo a la letra e hizo Notario en
nombram.º de theniente de los.º. nuncio a cuenta
do echo por D. Diego de la Cueva y de la Cueva en D.
Juan.º Bermudez talon real de esta Villa de locando
de quetena echo en D. Martin talon por haueñt nom
brado esta Villa por Procura.º. de dicho pñal de ella
por fallerim.º. de D. Antonio macin el puerto que lo era
en quetena y puerto de Nombiam.º. por esta Villa
D.º. de la amiría y D.º. de la mita por el theniente de
los.º. de D.º. D.º. Diego de la Cueva a el expresado D.
Juan.º Bermudez segun y como se contiene en el
expresado de Nombiam.º. y que se creyda de a reg
tar.º. y Juram.º. de de el en los Casos y Cosas
a el tocantes y se tienez antes y que para que con
se de gozo a continuar. de Nombiam.º.
Lporno se puzese otra cosa dea caso este Ayuntamiento

